



Universidad
Del Cauca



Universidad de Sucre

**OTROSI No 01. AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL No. 25-32.8-084-2019 SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Y LA UNIVERSIDAD DE SUCRE**

Entre los suscritos, **DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.561 expedida en Popayán Cauca, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, con Nit. No. 891500319-2, quien para efectos de este contrato se denominará **UNICAUCA**, de una parte y de la otra **JAIME LEÓN DE LA OSSA VELASQUEZ**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 10.534.276 expedido en POPAYÁN, debidamente facultado para suscribir convenios, quien se desempeña como Rector de la **UNIVERSIDAD DE SUCRE**, hemos acordado celebrar el OTROSI No. 1, y así modificar la duración del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 25-32.8-084-2019 suscrito el 28 de noviembre de 2019 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y LA UNIVERSIDAD DE SUCRE, suscribieron el 28 de noviembre de 2019 el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 25-32.8-084-2019. **2)** Que el convenio se encuentra actualmente vigente. **3)** Que existe Certificado de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el supervisor del convenio por parte de la Universidad del Cauca, en consecuencia, siendo esta solicitud jurídicamente viable se modifica la duración del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 25-32.8-084 de 2019, de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA. - Duración Adicional: prorróguese la vigencia del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 25-32.8-084 de 2019 suscrito el 28 de noviembre de 2019, por el término de CINCO (05) AÑOS más contados a partir plazo inicialmente pactado, para una duración total del convenio de DIEZ (10) años.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas, estipulaciones y condiciones, contenidas en el Convenio No. 25-32.8-084 de 2019, no modificadas mediante el presente otrosí No. 1 continúan vigentes.

CLAUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO. Con la suscripción de las partes se entiende perfeccionado el presente otrosí No 1.



**Universidad
Del Cauca**



Universidad de Sucre

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los 15 días del mes de octubre de 2024.

LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

LA UNIVERSIDAD DE SUCRE

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA

Rector

JAI ME LEÓN DE LA OSSA VELASQUEZ

Rector